

COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 09 de Enero de 2.020.-

ORDENANZA COMUNAL N° 3779/2020

VISTO:

La necesidad de atender los asuntos jurídicos de la Comuna de Sauce Viejo; y,

CONSIDERANDO:

Que la tarea de los abogados individuales que asisten a la Comuna debe ser complementada con un adecuado trabajo de información y relevamiento legal, ajeno a las urgencias y cotidaneidades de los casos concretos.

Que resulta oportuno encomendar a una consultora especializada en asuntos jurídicos comunales la supervisión de la actuación jurídica comunal, el análisis legal de los instrumentos constitutivos de nuestra actividad, de los contratos firmados y a firmarse, asuntos laborales, relaciones interinstitucionales, respuestas a reclamos recibidos y formulación de reclamos a terceros, acciones pendientes y mecanismos legales de acción jurídica, elaboración de proyectos de normas, compilación normativa y jurisprudencial de la materia, etc.

Que la "Consultora Candiotti SRL" ha presentado antecedentes y planes de trabajo que satisfacen las expectativas de esta Comisión.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA la SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°) Autorízase al Presidente Comunal a suscribir contrato de locación de servicios de consultoría jurídica con CANDIOTTI SRL CUIT: 30-71367500-4 desde el día 11 de Diciembre de 2019 hasta el 10 de Diciembre de 2.021.-

Artículo 2°) En compensación de los servicios que debe prestar el locador conforme se establece en la presente, abonará el locatario la suma de 12 (doce) unidades JUS-/Ley 12851 a determinar en el momento de cada pago conforme al valor que informa la página www.casf.org.ar (más IVA) mensuales, pagaderos mediante transferencia bancaria del 1 al 10

////////////////

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP: 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar

///////// Ordenanza Comunal N° 3779/20

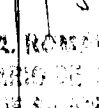
de cada mes posterior al vencido; contra presentación de la factura correspondiente que será motivo excluyente para el pago antes mencionado. Previéndose su contratación de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 bis, inciso "e" de la Ley N° 10.853. Si hubiese tareas extraordinarias, queda autorizada Presidencia Comunal a acordar su contratación directa y se remunerarán en cada caso contra la correspondiente factura.-

Artículo 3°).- El gasto que genere ésta contratación será registrado en el Presupuesto Comunal Año 2019 en III - Erogaciones – 1 – 2 - Bienes y Servicios No Personales - Pda. 33 - Honorarios y Retribuciones a Terceros o en partida equivalente en Presupuestos subsiguientes.-

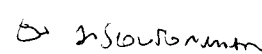
Artículo 4°) De forma.-

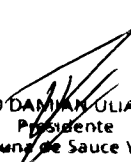
Bajo los artículos que anteceden, queda concluida la presente ordenanza. Téngase por norma comunal, publíquese y archívese.-


JOSE LUIS ARANDA
Vicepresidente
Comuna de Sauce Viejo


FABIAN A. ROMAGNOLI
SECRETARIO DE JEFES
COMUNA DE SAUCE VIEJO


MARIO C. PAPALEO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO


Insoubran


PEDRO DAMIAN ULIAMBE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo


ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
Tesorera
Comuna de Sauce Viejo


Dr. C.P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo